

**Memorando Nro. AN-RJMF-2022-0029-M**

**Quito, D.M., 10 de marzo de 2022**

**PARA:** Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** Moción Sesión 767

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Imbabura dentro del tratamiento del quinto punto en el Orden del Día de la Sesión No. 767 del Pleno de la Asamblea Nacional, amparado en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa mociono la votación de lo siguiente:

Proyecto de Resolución que aprueba el Informe Final de las solicitudes de Amnistías elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad y, en consecuencia conceder amnistías a los ciudadanos y ciudadanas que fueron judicializados por el ejercicio de su derecho propio y el ejercicio de los derechos colectivos reconocidos por la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Mario Fernando Ruiz Jácome  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos:

- resolución\_amnistias\_final.docx

Copia:

Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**

## Resolución No.....

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

**Que**, el artículo 11 de la Constitución determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...)”, así como el artículo 82, determina el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Que**, en referencia a la amnistía, la Constitución de la República del Ecuador, prescriben el artículo 80 que las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía. El hecho de que una de estas infracciones haya sido cometida por un subordinado no eximirá de responsabilidad penal al superior que la ordenó ni al subordinado que la ejecutó.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 120 de la Constitución determina que la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: “13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.”

**Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto al indulto y la amnistía, determina en el artículo 9, sus Funciones y Atribuciones: “La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 14. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, de conformidad con esta Ley y con el voto favorable de la mayoría calificada. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni



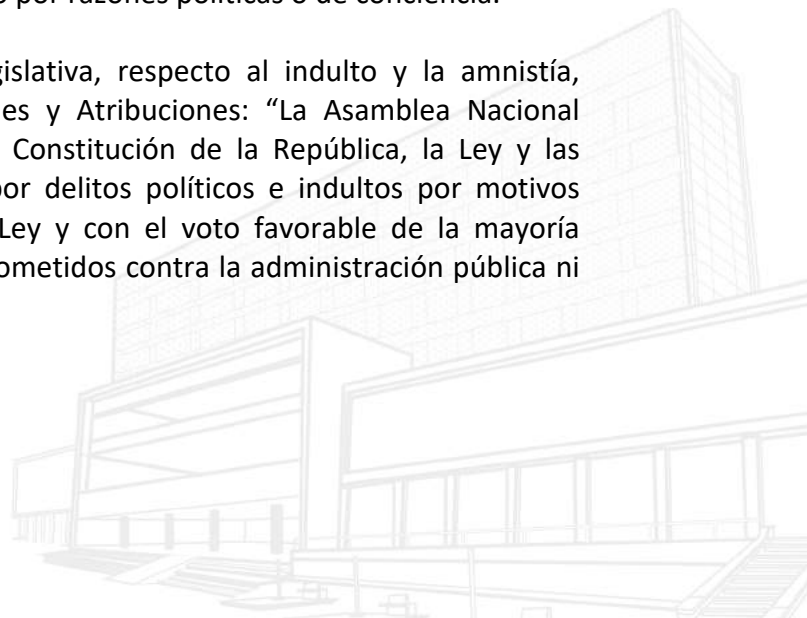
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio, por razones políticas o de conciencia; (...)"

**Que**, el inciso segundo del Artículo 99 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en armonía con el Artículo 3 del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional se define a los delitos políticos, como aquellos cometidos o presuntamente cometidos por una o varias personas contra la organización y funcionamiento del Estado, motivados en fines de reivindicación social colectiva en un contexto político-social de agitación interna o conflictividad social. De igual manera se define a delitos conexos con los delitos políticos, como aquellos actos delictivos o presuntamente delictivos ligados a fines políticos colectivos, que, aunque en sí mismo constituyan delitos comunes cometidos aisladamente, en el contexto de un delito político, resultan necesarios para llevar a cabo el hecho principal. Finalmente se concluye que la concesión de la amnistía por delitos políticos o conexos busca la pacificación social.

**Que**, La Asamblea Nacional, ejerce la Función Legislativa y se rige por su propia Ley, la cual establece su estructura, desarrolla sus obligaciones, deberes y atribuciones constitucionales, el Artículo 120, número 13 de la Constitución de la República y acorde 114 con lo establecido en el Artículo 9, número 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, facultan a la Asamblea Nacional el conceder amnistías por delitos políticos o conexos con los políticos, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 73 del Código Orgánico Integral Penal.

**Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto al indulto y la amnistía, determina lo siguiente: artículo 101: "Efecto de la Amnistía.- La amnistía extingue el ejercicio de la acción penal, la pena y sus efectos jurídicos, respecto a la presunción o el cometimiento de los delitos políticos o conexos con lo político. Resuelta la amnistía, no podrán ejercerse acciones penales ni iniciarse proceso penal alguno, por dichos delitos. Si con anterioridad se inició un proceso penal, la pretensión punitiva, se extinguirá mediante auto dictado por la jueza o el juez competente, que no admitirá consulta ni recurso alguno. Si existe sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena, y quedan cancelados todos los efectos de tal sentencia, inclusive los civiles"

**Que**, el Consejo de Administración Legislativa, mediante las siguientes resoluciones: RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-103; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-104; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-114; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-115; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-165; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-167; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-201; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-202 y RESOLUCION CAL-2021-2023-257; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-204; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-206 y RESOLUCION CAL-2021-2023-282; RESOLUCIÓN



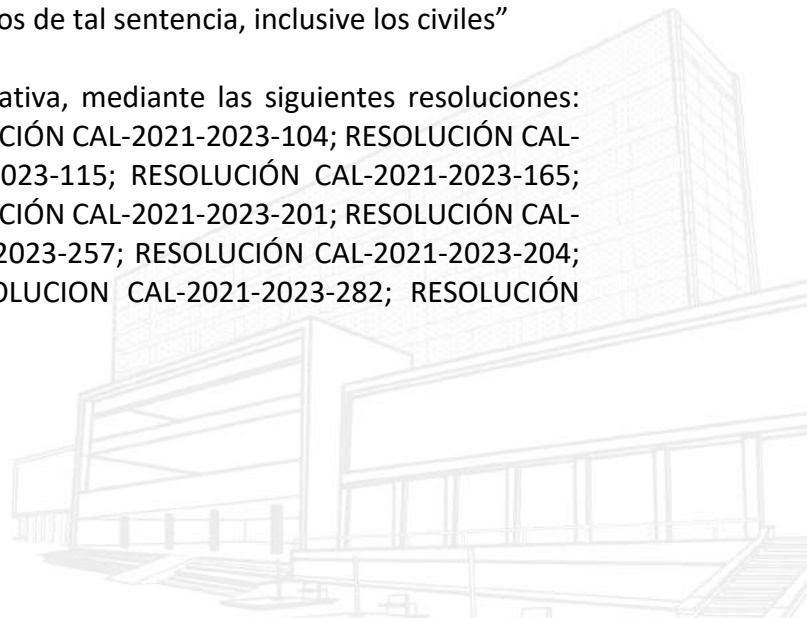
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



CAL-2021-2023-207; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-256; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-233; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-258; RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-283, determina las solicitudes de amnistía presentadas y detalla las que cumplen con los requisitos constitucionales y legales, las cuales fueron remitidas para conocimiento de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS Y LA INTERCULTURALIDAD. Las que en Sesión 051 de Fecha: 12 de enero de 2022, fueron avocadas a conocimiento para los fines legales consiguientes.

**Que**, el Artículo 9 del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional, determina de manera clara y precisa que: “Podrán ser beneficiarios de la amnistía, las personas que hayan cometido delitos calificados como políticos o conexos con los delitos políticos, cuyos solicitantes se encuentren o no privados de la libertad.”, es decir, para la concesión o el otorgamiento de la amnistía no es necesario que el posible beneficiario cuente con una sentencia penal ejecutoriada, requisito que es indispensable únicamente para el otorgamiento del indulto por motivos humanitarios.

**Que**, el artículo 96 del Reglamento para la Admisión y Tramitación de las Solicitudes de Amnistías e Indultos Humanitarios de la Asamblea Nacional (Codificado), establece el procedimiento para la Calificación y trámite de la solicitud de indulto o amnistía.

**Que**, el INFORME FINAL DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍAS, luego de evacuarse el procedimiento establecido en la normativa vigente, fue debatido por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en las siguientes Sesiones Ordinarias: Sesión No. 073, de 07 de febrero de 2022; y, Sesión No. 074, de 11 de febrero de 2022, el mismo que fue aprobado en la Sesión Ordinaria No. 074, de 11 de febrero de 2022, por unanimidad de las y los Asambleístas miembros de esta Comisión.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales la Asamblea Nacional:

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Conceder amnistías a los siguientes ciudadanos y ciudadanas que fueron judicializados por el ejercicio de su derecho propio y el ejercicio de los derechos colectivos reconocidos por la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, conforme al siguiente detalle:

### JUDICIALIZACIÓN POR EJERCER EL DERECHO A LA RESISTENCIA Y PROTESTA SOCIAL



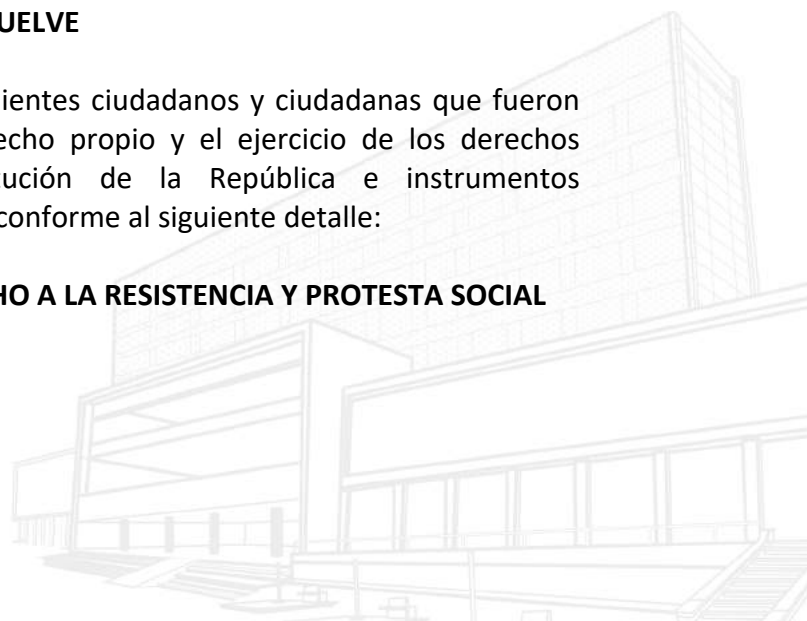
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec



Causa No. 22281-2019-00931 a los ciudadanos: 1.- GAVILANEZ GUERRERO FRANKLIN GUSTAVO, con cédula de ciudadanía No. 1803540077, 2.- GUERRERO VINUEZA CARLOS EFRAIN con cédula de ciudadanía No. 1802781102, 3.-SANCHEZ BUSTE JOSE AGUSTIN con cédula de ciudadanía No. 1500395866, 4.-MOYANO ACOSTA JAIME OLIVER, con cédula de ciudadanía No. 2100224159, 5.-PILLIGUA MORAN JOSE LUIS, con cédula de ciudadanía No. 210050129, 6.- ROMERO ENRIQUEZ DARWIN ARCENIO, con cédula de ciudadanía No. 0703435966 7.- NAVARRETE DUEÑAS LUIS DANIEL con cédula de ciudadanía No.2100459383. 8.-LEMA ROBAYO WASHINGTON MARIO con cédula de ciudadanía No. 1802036655, 9.-VEGA NARVAEZ LUIS FERNANDO, con cédula de ciudadanía No. 0702400862.

Causa No. 17282201902937, al señor: 1.-JORGE OSWALDO CALDERON CASCO, con cédula de ciudadanía No. 0600177964

Causa No. 17100-2019-00014, a los señores: 1.-PAOLA VERENICE PABÓN CARANQUI, con cédula de ciudadanía No. 1711963908. 2.-VIRGILIO HUMBERTO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 1708546872, 3.-CHRISTIAN FABIÁN GONZÁLEZ NARVÁEZ, con cédula de ciudadanía No. 1713744165.

Causa No. 17721-2019-00011, a los señores: 1.-YOFRE MARTÍN POMA HERRERA, con cédula de ciudadanía No. 2100139951, 2.-VÍCTOR HUGO BURBANO CADENA, con cédula de ciudadanía No. 1204648537, 3.-STEVEN DARÍO TORRES ARANDA, con cédula de ciudadanía No. 2100597653, 4.-CÉSAR ROBERTO PACHACAMA GUAYNALLA, con cédula de ciudadanía No. 1709780736, 5.-JENNY ARACELLY RODRÍGUEZ ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía No. 1308683760, 6.-GONZALO ANTONIO VILLAMIL GUALINGA, con cédula de ciudadanía No. 1500229248, 7.-CARLOS VINICIO CHACHA IZA, con cédula de ciudadanía No. 2100467899.

Causa No. 06282-2020-0261 a la señora: 1-CARMEN YOLANDA TIUPUL URQUIZO con cédula de ciudadanía No. 0604298703.

Causa Instrucción Fiscal Nro. 170101819101930, a los señores: 1.-SEGUNDO LEÓNIDAS IZA SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. 0502440480, 2.- FROILAN JAIME VARGAS VARGAS, con cédula de ciudadanía No. 1600374167.

Instrucción Fiscal No. 17010181900918, a los señores: 1.-FROILAN JAIME VARGAS VARGAS con cédula de identidad Nro. 1600374167 2.-LEONIDAS SEGUNDO IZA SALAZAR con cédula de identidad Nro. 052440480 3.-LUIS ALFONSO MORALES CUSHCAGUA con cédula de identidad Nro. 1707337935 4.-AGUSTÍN JOSÉ CACHIPUENDO REINOSO con



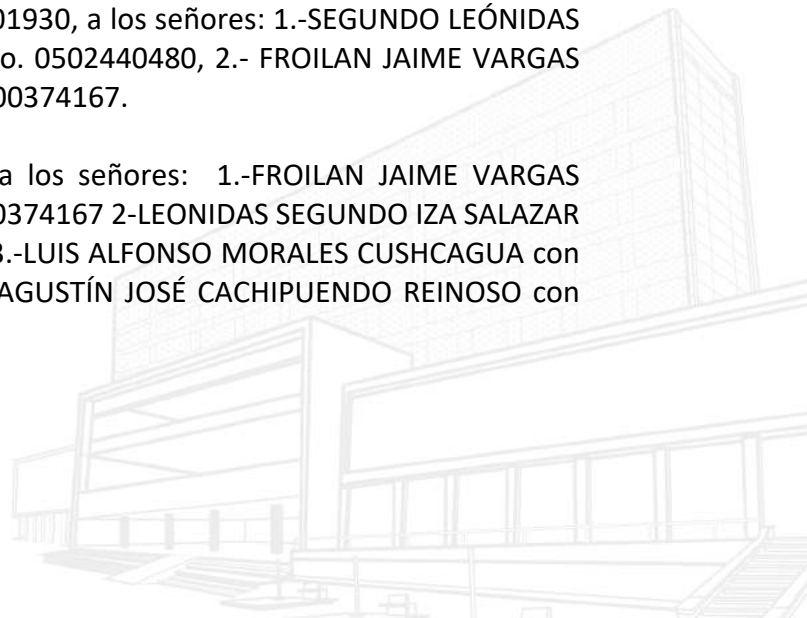
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



cédula de identidad Nro. 1712326345, 5.-MANUEL MESÍAS TATAMUEZ MORENO con cédula de identidad Nro. 0400373536.

Instrucción Fiscal No. 170101819101818, al señor: 1.- JAIME FROILÁN VARGAS VARGAS con cédula de ciudadanía No. 1600374167.

Instrucción Fiscal No. 170101819103537, a los señores: 1.-SEGUNDO LEÓNIDAS IZA SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. 0502440480. 2.-FROILAN JAIME VARGAS VARGAS, con cédula de ciudadanía No. 1600374167.

Instrucción Fiscal No. 170101819102797, a los señores: 1.-SHARUPI TAPUY SEVERINO SAMUEL con C.I. 1600374951, 2.- TAPIA ARIAS ANDRÉS con C.I. 0603560426, 3.- VARGAS SANTI MARLON RICHARD, con C.I. No. 1600370934, 4.-VARGAS VARGAS FROILAN JAIME con C.I. 1600374167.

Instrucción Fiscal No. 170101819101826, al señor: 1.- SEGUNDO LEONIDAS IZA SALAZAR con cédula de identidad No. 050244048-0.

Causa No. 17282-2019-03008 a los señores: 1.-TENE CHINLLE KLEVER PATRICIO con cédula de ciudadanía Nro. 0605525286, 2.- BONILLA ANRANGO CRISTIAN HUMBERTO con cédula de ciudadanía Nro. 1727358150, 3.-CAILLAGUA BONILLA NELSON GEOVANNY con cédula de ciudadanía Nro. 17566469548, 4.- MARTÍNEZ FIALLOS LUIS ALBERTO con cédula de ciudadanía Nro. 1714906102, 5.-MUÑOZ CAJILEMA LUIS KLEVER con cédula de ciudadanía Nro. 0604400044, 6.-NAIKIAI PAATI YANKUAM JAMIL con cédula de ciudadanía Nro. 1450183940, 7.-PALLO TOAQUIZA SEGUNDO LEONARDO con cédula de ciudadanía Nro. 0504203035, 8.- AMPUSH MASHIANT WASHINGTON LEONARDO con cédula de ciudadanía Nro. 1601067497, 9.-ARROYO ANGULO JOSÉ MIGUEL con cédula de ciudadanía Nro. 081631482; 10.-AUCANCELA GUAIRACAJA FRANKLIN GIOVANNI con cédula de ciudadanía Nro. 0605196914; 11.-CHACHA ÁNGEL VINICIO con cédula de ciudadanía Nro. 0201799152; 12.-GUERRERO BELTRÁN MANUEL SANTIAGO con cédula de ciudadanía Nro. 0603211525; 13.- LITA TACO BRYAN GERARDO con cédula de ciudadanía Nro. 1726894304; 14.-MULLO NAZCA ALEXIS ANDRÉS con cédula de ciudadanía Nro. 1751551902; 15.- PUCACHAQUI OSORIO RONALDO ISRAEL con cédula de ciudadanía Nro. 1724078850; 16.-QUINDIGALLE TIPAN JONATHAN JAIRO con cédula de ciudadanía Nro. 1753173234; 17.-ROCHINA BAYAS EDISON BENJAMÍN con cédula de ciudadanía Nro. 0202680831; 18.-SALDAÑA MALDONADO GISSELA CARMEN con cédula de ciudadanía Nro. 1750189274; 19.-SUNTAXI MUELA DARWIN ROBERTO con cédula de ciudadanía Nro. 1717486094; 20.-TERAN CABASCANGO JHONNY ALEXANDER con cédula de ciudadanía Nro. 1727691311; 21.-TOAQUIZA BAÑO FABIAN HOLIVER con cédula de ciudadanía Nro. 0504190638; 22.-TONATO SANGUCHO JOSÉ



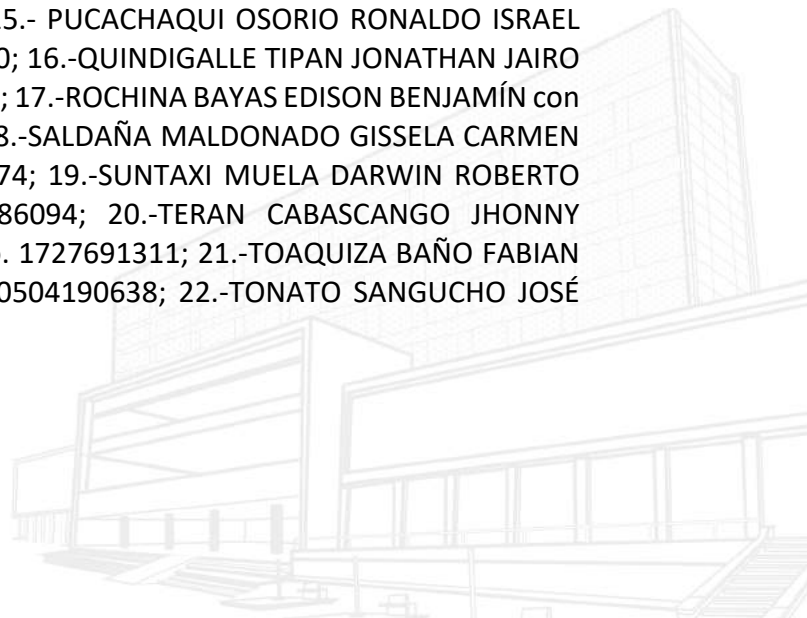
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



GABRIEL con cédula de ciudadanía Nro. 0502592983; 23.-VIZCAINO COLIMBA LUIS FERNANDO con cédula de ciudadanía Nro. 10054433824; 24.-YUMBAY AGUALONGO LENIN WLADIMIR con cédula de ciudadanía Nro. 0202130399; 25.-EDWIN ALEXANDER CHICAIZA JAMI con cédula de ciudadanía Nro. 1756236723; 26.-DANNY ALEJANDRO FLORES PROAÑO con cédula de ciudadanía Nro. 1725160772; y, 27.-WILLIAM ALEXANDER FERNÁNDEZ TACO con cédula de ciudadanía Nro. 1718646480.

Investigación Previa Nro. 050101819100070 al señor: 1.-LUIS ALCIDES ALAJO MUELA con cédula de identidad No. 050244048-0, 2.-LEONIDAS SEGUNDO IZA SALAZAR No. 0502440480.

Investigación Previa No. 180101819100413, a los señores: 1.-ÁNGEL ANÍBAL ZUMBANA CAYAMBE, portador de la cédula de identidad No. 1802325397; 2.-SEGUNDO VICENTE CHATO CHANGO, portador de la cedula de ciudadanía No. 1801713577; 3.-MARÍA CARMEN CHICAIZA MAZABANDA, portadora de la cédula de identidad No. 1804501425; 4.-JOSÉ SEGUNDO POALACÍN LAGUA, portador de la cédula de identidad No. 1802857993; y, 5.-SEGUNDO ANTONIO CHACHIPANTA CHACHIPANTA, portador de la cédula de identidad No. 1802948297.

Investigación Previa No. 17010181900879, al señor: 1.-JOSÉ JOAQUIN CHALUISA VASCO con cedula de ciudadanía No. 1706740972.

## **DEFENSORES DE DERECHOS COMUNITARIOS**

Causa No- 17293-2021-00887, a los señores: 1.-SIMBA CHALCO NANCI ADITA, con cédula de ciudadanía 1711917659, 2.-CORAL CUMANICHO NINFA NARCISA, con cédula de ciudadanía No. 1712960515 y 3.-LECHON MEJÍA NICANOR JULIAN, con cédula de ciudadanía No. 1709488272.

Causa No. 17293-2021-00615, a los señores: 1.- SIMBA CHALCO NANCI ADITA, con cédula de ciudadanía No. 1711917659, 2.-CORAL CUMANICHO NINFA NARCISA, con cédula de ciudadanía No 1712960515, 3.-PAUCAR CANCHIGÑA LUIS GUIDO, con cédula de ciudadanía No. 1713590592, 4.-PAUCAR CANCHIGÑA KLEVER WLADIMIR, con cédula de ciudadanía No 1713261673, 5.-LOPEZ LOPEZ DIGNA EMERITA, con cédula de ciudadanía No. 1712091840, 6.-CABRERA TIBANTA SEBASTIAN ELOY, con cédula de ciudadanía No. 171165824, 7.-PAUCAR ALOMOTO MANUEL ABRAHAN, con cédula de ciudadanía No. 1704447125, 8.-CABRERA TIBANTA ROSA MANUELA, con cédula de ciudadanía No. 1705343281, 9.-CABRERA LOPEZ FABRICIO FERNANDO con cédula de ciudadanía No. 1704447125.



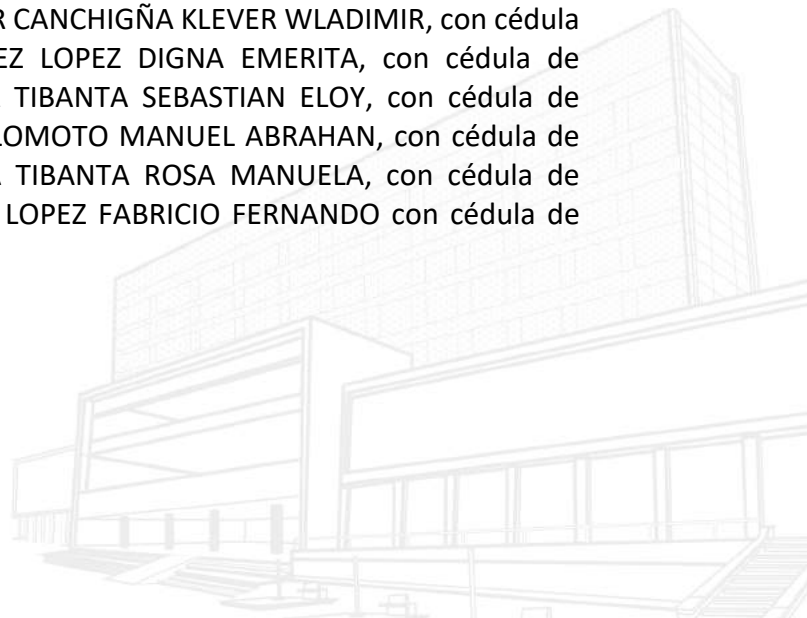
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



Causa No. 17293-2021-00887, a los señores: 1.-SIMBA CHALCO NANCI ADITA con cédula de ciudadanía No. 1711917659, 2.-CORAL CUMANICHO NINFA NARCISA con cédula de ciudadanía No 1712960515, 3.-LECHON MEJÍA NICANOR JULIA, con cédula de ciudadanía No. 1709488272.

Causa No. 170101820124617, a los señores: 1. SIMBA CHALCO NANCI ADITA, con cédula de ciudadanía No. 1711917659, 2. CORAL CUMANICHO NINFA NARCISA, con cédula de ciudadanía No 1712960515, 3. LECHON MEJÍA NICANOR JULIAN, con cédula de ciudadanía No. 1709488272, 4. ACERO CHICAIZA JOSE MANUEL, con cédula de ciudadanía 1707873285, 5. TOAPANTA PAGUANQUIZA MARÍA MERCEDES, con cédula de ciudadanía 1715916712, 6. TAIMAL PAUCAR FREDY FERNANDO, con cédula de ciudadanía 1714483862, 7. TAIMAL PAUCAR EDGAR JAVIER, con cédula de ciudadanía 1717001109, 8. PAUCAR CANCHIGÑA LUIS GUIDO, con cédula de ciudadanía 1713590592, 9. PAUCAR CANCHIGÑA KLEVER WLADIMIR, con cédula de ciudadanía 1713261673, 10. CABRERA TIBANTA JUANA ERLINDA, con cédula de ciudadanía 1710795921, 11. LOPEZ LOPEZ FLAVIA VERÓNICA, con cédula de ciudadanía 1713156592, 12. CATAÑA PAGUANQUIZA BLANCA GERMANIA, con cédula de ciudadanía 1708782899, 13. ALOMOTO HUASUA SEGUNDO GREGORIO, con cédula de ciudadanía 1708273816, 14. ALQUINGA FARINANGO MARIA JOSEFINA, con cédula de ciudadanía 1705174926, 15. ALQUINGA FARINANGO MARIA AGUSTINA, con cédula de ciudadanía 1710788983, 16.- ALQUINGA FARINANGO MARIA PETRONA, con cédula de ciudadanía 1708394372, 17.- FLORES MORALES VICTOR HUGO, con cédula de ciudadanía 1708394372, 18.- ANGO PULLAS JHON EBERTH, con cédula de ciudadanía 17082273816, 19.- TOAPANTA ANDRANGO GLADYS IVON, con cédula de ciudadanía 1726224783, 20.- LOPEZ LOPEZ DIGNA EMERITA, con cédula de ciudadanía 1712091840, 21.-CABRERA TIBANTA SEBASTIAN ELOY, con cédula de ciudadanía 171165824, 22.- PAUCAR ALOMOTO MANUEL ABRAHAN, con cédula de ciudadanía 1704446125, 23.- PAUCAR CABRERA JAIME AUGUSTO, con cédula de ciudadanía 1716190523, 24.- IZA CHALCO JOSÉ OSWALDO, con cédula de ciudadanía 1710045111, 25.- PAUCAR CABRERA LENIN ABRAHAN, con cédula de ciudadanía 1720033917, 26.-CABRERA TIBANTA ROSA MANUELA, con cédula de ciudadanía 1705343281.

Causa No. 170101820124613, a los señores: 1.- SIMBA CHALCO NANCI ADITA, con cédula de ciudadanía No. 1711917659, 2. CORAL CUMANICHO NINFA NARCISA, con cédula de ciudadanía No 1712960515, 3.- LECHON MEJÍA NICANOR JULIAN con cédula de ciudadanía No. 1709488272, 4.-ACERO CHICAIZA JOSE MANUEL, con cédula de ciudadanía 1707873285, 5.-TOAPANTA PAGUANQUIZA MARÍA MERCEDES, con cédula de ciudadanía 1715916712, 6.- TAIMAL PAUCAR FREDY FERNANDO, con cédula de ciudadanía 1714483862, 7.- TAIMAL PAUCAR EDGAR JAVIER, con cédula de ciudadanía 1717001109, 8.- PAUCAR CANCHIGÑA LUIS GUIDO, con cédula de ciudadanía



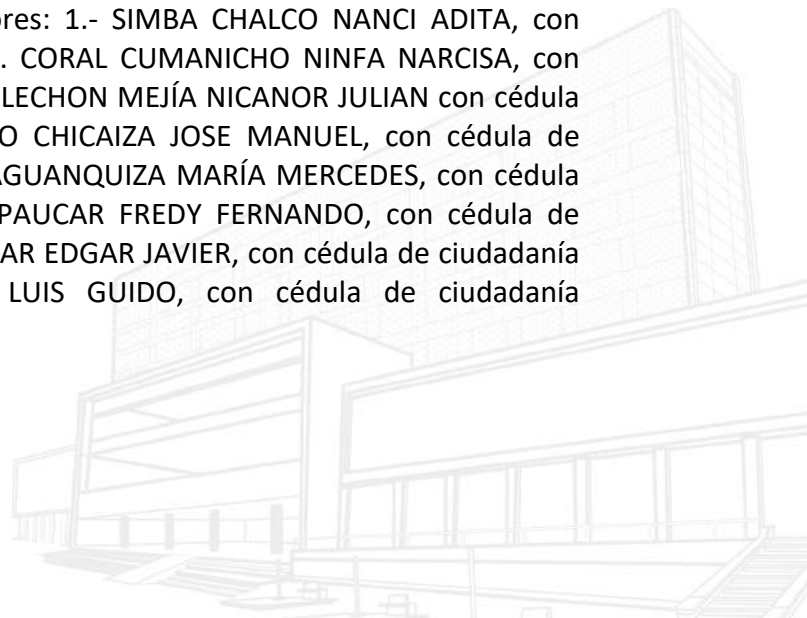
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)





1713590592, 9.- PAUCAR CANCHIGÑA KLEVER WLADIMIR, con cédula de ciudadanía 1713261673, 10.- CABRERA TIBANTA JUANA ERLINDA, con cédula de ciudadanía 171795921, 11. LOPEZ LOPEZ FLAVIA VERÓNICA, con cédula de ciudadanía 1713156592 12.- CATAÑA PAGUANQUIZA BLANCA GERMANIA, con cédula de ciudadanía 1708782899, 13.- ALOMOTO HUASUA SEGUNDO GREGORIO con cédula de ciudadanía 1708273816, 14.- ALQUINGA FARINANGO MARIA JOSEFINA, con cédula de ciudadanía 1705174926, 15.- ALQUINGA FARINANGO MARIA AGUSTINA, con cédula de ciudadanía 1710788983, 16.- ALQUINGA FARINANGO MARIA PETRONA.1708394372, 17.- FLORES MORALES VICTOR HUGO, con cédula de ciudadanía 1708394372, 18. ANGO PULLAS JHON EBERTH, con cédula de ciudadanía 1710162601, 19.- TOAPANTA ANDRANGO GLADYS IVON, con cédula de ciudadanía 1726254783, 20. LOPEZ LOPEZ DIGNA EMERITA, con cédula de ciudadanía 1712091840, 21.- CABRERA TIBANTA SEBASTIAN ELOY, con cédula de ciudadanía 171665824, 22.- PAUCAR ALOMOTO MANUEL ABRAHAN, con cédula de ciudadanía 1704447125, 23.- PAUCAR CABRERA JAIME AUGUSTO, con cédula de ciudadanía 1716190523, 24.- IZA CHALCO JOSÉ OSWALDO, con cédula de ciudadanía 1710045111, 25.- PAUCAR CABRERA LENIN ABRAHAN, con cédula de ciudadanía 1720033917, 26. CABRERA TIBANTA ROSA MANUELA, con cédula de ciudadanía 1705343281.

Causa No. 170101820122822, a los señores: 1.- SIMBA CHALCO NANCI ADITA, con cédula de ciudadanía No. 1711917659, 2.- CORAL CUMANICHO NINFA NARCISA, con cédula de ciudadanía No 1712960515, 3.-LECHON MEJÍA NICANOR JULIAN, con cédula de ciudadanía No. 1709488272, 4.-ACERO CHICAIZA JOSE MANUEL, con cédula de ciudadanía No. 1707873285, 5.- TOAPANTA PAGUANQUIZA MARÍA MERCEDES, con cédula de ciudadanía No. 1715916712, 6.-TAIMAL PAUCAR FREDY FERNANDO, con cédula de ciudadanía No. 1714483862, 7.-TAIMAL PAUCAR EDGAR JAVIER, con cédula de ciudadanía No. 1717001109, 34.-PAUCAR CANCHIGÑA LUIS GUIDO, con cédula de ciudadanía No. 1713590592, 8.-PAUCAR CANCHIGÑA KLEVER WLADIMIR, con cédula de ciudadanía No. 1713261673, 9.-CABRERA TIBANTA JUANA ERLINDA, con cédula de ciudadanía No. 1710795921, 9.-LOPEZ LOPEZ FLAVIA VERÓNICA, con cédula de ciudadanía No. 1713156592, 10.-CATAÑA PAGUANQUIZA BLANCA GERMANIA, con cédula de ciudadanía No. 170872899, 11.-ALOMOTO HUASUA SEGUNDO GREGORIO, con cédula de ciudadanía No. 1708273816, 12.-ALQUINGA FARINANGO MARIA JOSEFINA, con cédula de ciudadanía No. 1705174926, 13.-ALQUINGA FARINANGO MARIA AGUSTINA, con cédula de ciudadanía No. 1710788983, 14.-ALQUINGA FARINANGO MARIA PETRONA, con cédula de ciudadanía No. 1708394372, 15.-FLORES MORALES VICTOR HUGO, con cédula de ciudadanía No. 1708394372, 16.-ANGO PULLAS JHON EBERTH, con cédula de ciudadanía No. 1710162601, 17.-TOAPANTA ANDRANGO GLADYS IVON, con cédula de ciudadanía No. 1726224783, 18.-LOPEZ LOPEZ DIGNA EMERITA, con cédula de ciudadanía No. 1712091840, 19.-CABRERA TIBANTA



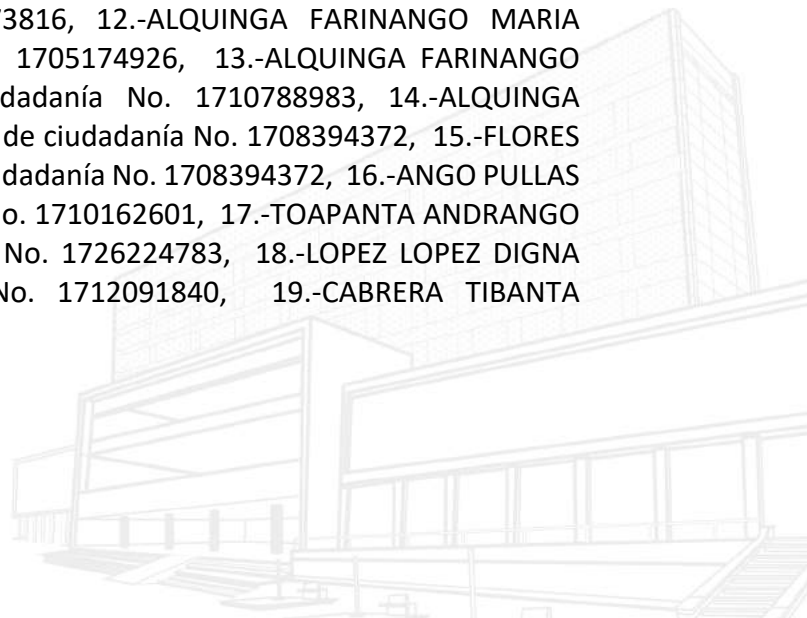
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



SEBASTIAN ELOY, con cédula de ciudadanía No. 171165824, 20.-PAUCAR ALOMOTO MANUEL ABRAHAN, con cédula de ciudadanía No. 1704447125, 21.-PAUCAR CABRERA JAIME AUGUSTO, con cédula de ciudadanía No. 1716190523, 22.-IZA CHALCO JOSÉ OSWALDO, con cédula de ciudadanía No. 1710045111, 23.- PAUCAR CABRERA LENIN ABRAHAN, con cédula de ciudadanía No. 1720033917, 24.-CABRERA TIBANTA ROSA MANUELA, con cédula de ciudadanía No. 1705343281.

Causa No. 17293-2021-00600, a los señores: 1.-PAUCAR CANCHIGÑA LUIS GUIDO, con cédula de ciudadanía No. 1713590592, 2.-CABRERA TIBANTA SEBASTIAN ELOY, con cédula de ciudadanía No. 1711765824, 3.-LOPEZ LOPEZ DIGNA EMERITA, con cédula de ciudadanía No. 1712091840, 4.-YAGUACHI CUENCA LIGIA PATRICIA, con cédula de ciudadanía No. 1716231996, 5.-TAIMAL PAUCAR EDGAR JAVIER, con cédula de ciudadanía No. 1717001109, 6.-TAIMAL PAUCAR FREDY FERNANDO, con cédula de ciudadanía No. 1714483362, 7.-TIPAN PAUCAR DENNIS PALERMO, con cédula de ciudadanía No. 1727294777.

Causa No. 180101821040648, a los señores: 1. PUNINA AZAS ANGEL ARNULFO, con cédula de ciudadanía No.1802714772, 2.-QUISINTUÑA QUISINTUÑA SEGUNDO RAFAEL, con cédula de ciudadanía No. 1801539071, 3.- ASAS AZAS JAIRO ALBERTO, con cédula de ciudadanía No.1804348348, 4.- PUNINA TOALOMBO LUIS HUMBERTO, con cédula de ciudadanía No. 1801898196, 5.- ASAS PALACIOS LUIS ALBERTO, con cédula de ciudadanía No.1801877471, 6.-CHICO PEREZ GLADIS MARGOTH, con cédula de ciudadanía No. 1801968783.

Causa No. 170101820080378, a los señores: 1.- ALBÁN CABEZAS EFRAIN RAÚL, con cédula de ciudadanía No.1721822565, 2.- COLLAGUAZO SUAREZ WALTER PATRICIO, con cédula de ciudadanía No. 1721822565, 3.- PAREDES RICAR MARIO, con cédula de ciudadanía No. 1802439875.

Causa No. 100601820080013, a los señores: 1.- ABEL EDUARDO CARDENAS MUELA, con cédula de ciudadanía No. 1001552221, 2. -DIGNA ALEXANDRA ARMAS BENAVIDEZ, con cédula de ciudadanía No. 1003410287, 3.- ARMAS ROMERO EVER JAVIER, con cédula de ciudadanía No.1002643284, 4.- BOLAÑOS VILLAREAL EDISON RENÉ, con cédula de ciudadanía No.1005090996, 5.- FERNANDO GABRIEL ORTIZ TIRIRA, con cédula de ciudadanía No.1002951794, 6.- BENAVIDES JORGE IVÁN, con cédula de ciudadanía No. 1001692373, 7.- FRAGA PERGUEZA JOSÉ ANTONIO, con cédula de ciudadanía No. 1000236156, 8.- BOLAÑOS VILLAREAL PATRICIO DANILO, con cédula de ciudadanía No. 1005090996, 9.- CUATIZ CUATIZ SEGUNDO EZEQUIEL, con cédula de ciudadanía No. 1002271672, 10.- SIMÓN BOLIVAR NAVARRETE REVELO, con cédula de ciudadanía No.



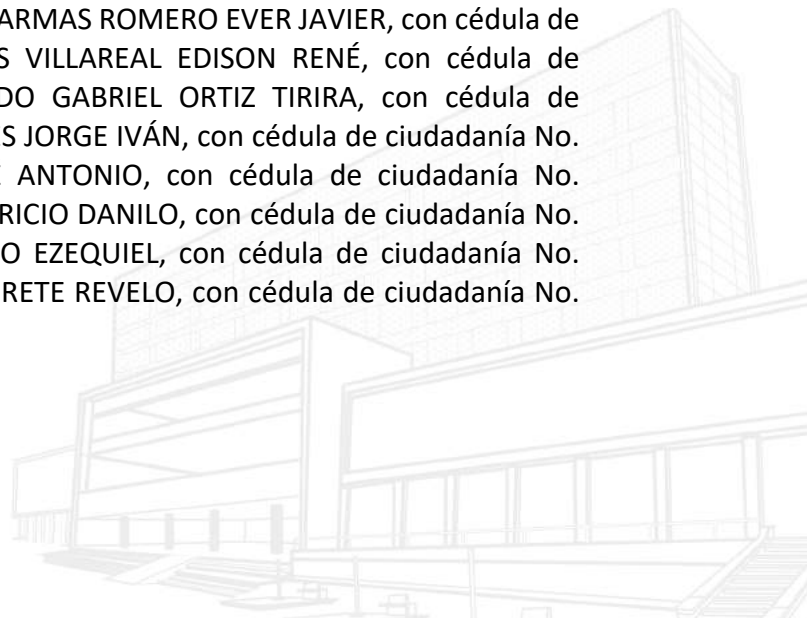
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



1002754917, 11.- LIMA CHAMORRO TITO MARCELO, con cédula de ciudadanía No. 1711836476.

Causa No. 100601821030009, a los señores: 1.- TATES ENRÍQUEZ JOSÉ ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía No. 1003475405, 2.- TATES ENRÍQUEZ GUSTAVO BALLARDO, con cédula de ciudadanía No. 1003475405, 3.-ROMERO CAICEDO LAURA TERESA, con cédula de ciudadanía No. 1704542966, 4.-ARMAS ROMERO EVER JAVIER, con cédula de ciudadanía No. 1002643284, 5.-BOLAÑOS VILLAREAL PATRICIO DANILO, con cédula de ciudadanía No. 1005090996.

Causa No. 100601820100004, a los señores: 1. SEGUNDO EZEQUIEL CUATIZ CUATIZ, con cédula de ciudadanía No. 1002271672, 2. PATRICIO DANILO BOLAÑOS VILLAREAL, con cédula de ciudadanía No. 1005090996, 3. MARÍA EUGENIA MANOSALVAS CUATIS, con cédula de ciudadanía No.10026466718, 4. LAURA TERESA ROMERO CAICEDO, con cédula de ciudadanía No. 1704542966, 5. JOSÉ ANTONIO FRAGA PERGUEZA, con cédula de ciudadanía No. 1000236156, 6. GABRIELA ESTEFANÍA FRAGA DELGADO, con cédula de ciudadanía No. 1004061055, 7. WILSON GABRIEL BOLAÑOS VILLAREAL, con cédula de ciudadanía No. 1004654750, 8. FLANCLIN ROLANDO ROMERO OÑATE, con cédula de ciudadanía No.1002796470, 9. EVER JAVIER ARMAS ROMERO, con cédula de ciudadanía No. 1002643284, 10. CUPUERAN MONTENEGRO NATALY GEOMAIRA, con cédula de ciudadanía No. 1004094056.

Causa No. 100601820100006, a los señores: 1.- SEGUNDO EZEQUIEL CUATIZ CUATIZ, con cédula de ciudadanía No. 1002271672, 2.-CUPUERAN MONTENEGRO NATALY GEOMAIRA con cédula de ciudadanía No. 1004094056.

Causa No. 100601821040009, a los señores: 1. DIGNA ALEXANDRA ARMAS BENAVIDEZ, con cédula de ciudadanía No. 1003410287, 2. EVER JAVIER ARMAS ROMERO, con cédula de ciudadanía No. 1002643284, 3. GABRIELA ESTEFANÍA FRAGA DELGADO, con cédula de ciudadanía No. 1004061055 4. JOSÉ ANTONIO FRAGA PERGUEZA, con cédula de ciudadanía No. 1000236156, 5. LUCIA JEANETH CHICAIZA TATES, con cédula de ciudadanía No. 1004289912.

Causa No. 100601821040017, a los señores: 1.- ARMAS ROMERO EVER JAVIER, con cédula de ciudadanía No. 1002643284, 2. DIGNA ALEXANDRA ARMAS BENAVIDEZ, con cédula de ciudadanía No. 1003410287, 3. GABRIELA ESTEFANÍA FRAGA DELGADO, con cédula de ciudadanía 100406155, 4. GUSTAVO BALLARDO TATES ENRÍQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 1003475405.



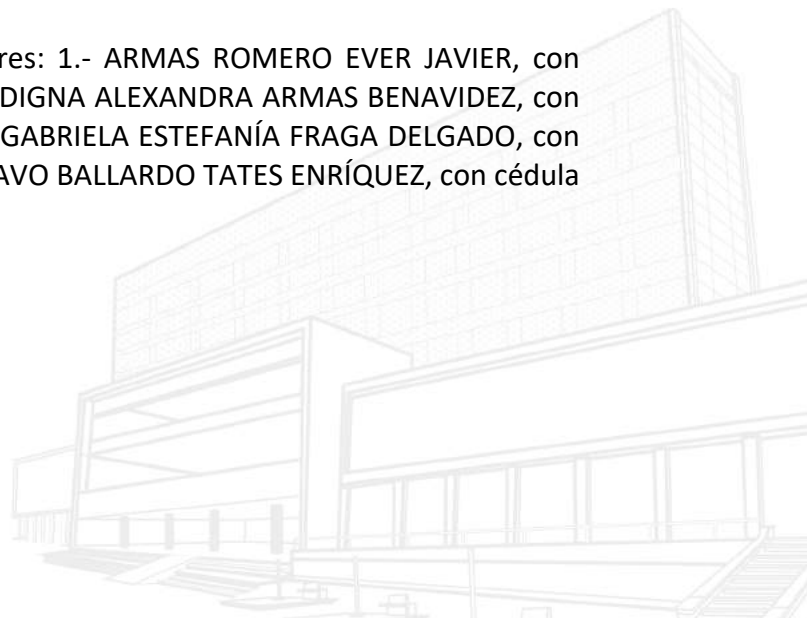
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



Causa No. 100601821040017, a los señores: 1.-CUPUERAN MONTENEGRO NATALY GEOMAIRA con cédula de ciudadanía No. 1004094056, 2. ROMERO TIRIRA JENNIFER PAMELA, con cédula de ciudadanía No 1004141865.

Causa No 100601821060012, a los señores: 1. STALIN ANDRES RAMIREZ MENA, con cédula de ciudadanía No 1721064382, 2. ALMEIDA CARLOZAMA LUIS PLUTARCO, con cédula de ciudadanía No 1003420914, 3. ARTEAGA PIÑAN MARIA ANGELICA DEL ROSARIO, con cédula de ciudadanía No 1001244282, 4. CABASCANGO CATUPAMBA TITO BAYARDO, con cédula de ciudadanía No 1002754024, 5. ROLANDO OCTAVIANO CARLOZAMA GORDILLO, con cédula de ciudadanía No 1003972674, 6. CARRILLO VINUEZA BERTHA GENOVEVA, con cédula de ciudadanía No 1001080082, 7. CASTILLO VEGA CRISTIAN ANDRÉS, con cédula de ciudadanía 1002931978, 8. CORTEZ RAMIREZ SEGUNDO ARSENIO, con cédula de ciudadanía No 1003038773, 9. ERAZO SALAS NELSON OSWALDO, con cédula de ciudadanía No 1002550576, 10. GORDILLO GORDILLO PEDRO MIGUEL, con cédula de ciudadanía No 1002671674, 11. GORDILLO MARTINEZ GUIDO MARCELO, con cédula de ciudadanía No 1002123840, 12. LEÓN ARTEAGA JUAN PABLO, con cédula de ciudadanía No1003512637, 13. JUAN MARDOQUEO LEÓN FRANCO, con cédula de ciudadanía No 1000912269, 14. LLUMIQUINGA TOAPANTA ROCÍO DE LOURDES, con cédula de ciudadanía No 1714729116, 15. MARCILLO LUCUMI SEGUNDO STALIN, con cédula de ciudadanía No1003488762, 16. PASQUEL QUIGUANGO JESÚS OCTAVIO, con cédula de ciudadanía No 1003791272, 17. PERUGACHI OÑATE EDWIN MARCELO, con cédula de ciudadanía No 1003455936, 18. POZO CARRILLO ALEX ADOLFO, con cédula de ciudadanía No 1716030216, 19. VASQUEZ ORMAZA LUIS CARLOS, con cédula de ciudadanía No 1003588523.

Causa No. 06010182006012, al señor: 1.-GADVAY MOYOTA ÁNGEL RIGOBERTO, con cédula de ciudadanía No 0602675902.

Causa No 140801820030001, a los señores: 1.- ATAMAINT LUCIO CHINKIUN UTITIAJ, con cédula de ciudadanía No 0107746928, 2.-LUIS DOMINGO TIWIRAM TAISH, con cédula de ciudadanía No 1900144955.

Causa No. 140801816120011, a los señores: 1.-JULIO GILBERTO REINOSO CHACON, con cédula de ciudadanía No 0100755438, 2.-LUIS DOMINGO TIWIRAM TAISH, con cédula de ciudadanía No 1900144955, 3.-MILTON RENE REINOSO CHACON, con cédula de ciudadanía No 1400589204.

Causa No. 140301821070015 a los señores: 1. SHARUP ALFIO WAMPUTSAR TSUINK, con cédula de ciudadanía No 1400758775, 2. SABIO TIMIAS TSUINK CHUMPI, con cédula de ciudadanía No 1400608772, 3. TUKUP ANTONIO SANTIAK MASHIANT, con cédula de



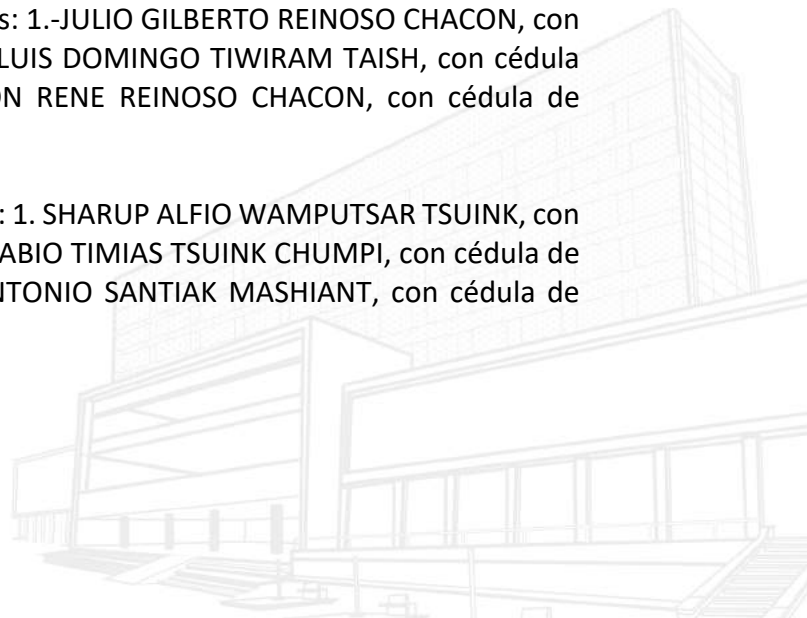
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



ciudadanía No1400242580, 4. AMARU TELMO SANTIAC MASHIANT, con cédula de ciudadanía No 1400608913, 5. SHIMPIO SELESTINO SANTIAC ANTUN, con cédula de ciudadanía No 1400535249.

Causa No. 141001821010008, a los señores: 1.- ESACH PUENCHIR JOSÉ, con cédula de ciudadanía No 1400482046, 2.-JIUKAM ESACH BYRON FREDY, con cédula de ciudadanía No 1401189681, 3.-LIZANDRO JIUKAM ESACH, con cédula de ciudadanía No 1401189673, 4.- NURINKIAS MASHIANT FELIPE, con cédula de ciudadanía No1400251722, 5.- SAANT NAJAMTAI SILVERIO, con cédula de ciudadanía 1400608194, 6.- SAANT JUWA PABLO, con cédula de ciudadanía No 1400379820, 7.- SAANT NAJAMTAI HILARIA, con cédula de ciudadanía No 1400771547.

Causa No. 874-21-EP, a los señores: 1. ERNESTO JACINTO REYES CRUZ, con cédula de ciudadanía No 0911480036, 2. BARTOLOMÉ HIDALGO BORBOR LIMÓN, con cédula de ciudadanía No 0920074503, 3. CARLOS HOMERO DE LA CRUZ, con cédula de ciudadanía No 0904240918.

Causa No. 111101821080012, a los señores 1.- SEGUNDO BENJAMIN MACAS GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No 1100568763, 2.- JOSÉ MARÍA SARANGO MACAS, con cédula de ciudadanía No 1102468012, 3.- RODRIGO SALOMÓN TENE, con cédula de ciudadanía No 1707380000.

Causa No. 16281201600698, al señor: 1.-VARGAS GUATATUCA CARLOS ANTONIO, con cédula de ciudadanía No 1600088288.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA**

Causa No. 03334201900155, a los señores: 1.-CASTRO CAGUANA MARÍA SIMONA, con cédula de ciudadanía No 03011281267, 2.-BUÑAY LOJA DARIO MARÍA, con cédula de ciudadanía No 0300871217, 3.-LOJA LARGO MANUEL, con cédula de ciudadanía No 03022000340, 4.-LOJA ALULEMA ESCOLÁSTIA, con cédula de ciudadanía No 0301041620, 5.-LOJA ALULEMA MIGUEL, con cédula de ciudadanía No 0300919602, 6.- LOJA ALULEMA JUAN DE DIOS, con cédula de ciudadanía No 0301396768, 7.- SUCULANDA CASTRO MARÍA MERCEDES, con cédula de ciudadanía No 0300756947. 8.- GUASCO LEMA ABELARDO, con cédula de ciudadanía No 0300647401.

Causa No. 05283-2020-01126 a los señores: 1.- CHUSIN GUAMANGATE OLMEDO, con cédula de ciudadanía No 1503296535, 2.-JOSÉ ANDRÉS TIPÁN, con cédula de ciudadanía No 0501843890.



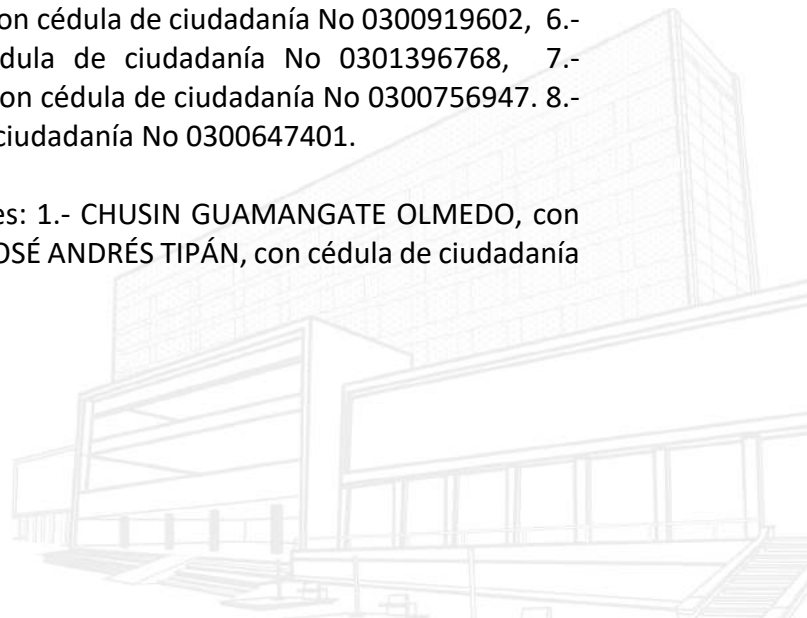
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



Causa No. 05334-2018-00148 al señor 1.- LEONIDAS IZA, con cédula de ciudadanía No 0502440480.

Causa No.- 02254-2014-0050, al señor 1.- RAMOS TIXILEMA BENJAMÍN, con cédula de ciudadanía No 0200637577.

#### **DEFENSORES DE LA NATURALEZA**

Causa No. 17721-2019-00011, al señor: 1. VICTOR ENRIQUE GUAYLLAS GUTAMA, con cédula de ciudadanía No 0704105394.

Causa No. 220101821050095, a los señores: 1.- WILSON GEOVANNY QUINDIGUA SALAZAR, con cédula de ciudadanía No 1500496649, 2.- SOLIS TENESACA LUIS XAVIER, con cédula de ciudadanía No 0105168892.

Causa No 17721-2015-0633, al señor VICTOR HUGO RAMIREZ PIEDRA, con cédula de ciudadanía No 1718377052.

Causa No 1010320140501, al señor 1.- DARWIN JAVIER RAMÍREZ PIEDRA, con cédula de ciudadanía No 1002601274.

Causa No 17721-2015-0633, al señor 1.- DARWIN JAVIER RAMÍREZ PIEDRA, con cédula de ciudadanía No 1002601274.

Causa No 11282202005204, a los señores: 1. ANGAMARCA ANGAMARCA JOHANA GABRIELA, con cédula de ciudadanía 1150584942, 2. ANGAMARCA CURIPOMA JUANITO APOLONIO, con cédula de ciudadanía 1101999371, 3. ANGAMARCA SISALMA MARÍA TERESA, con cédula de ciudadanía 1104324528, 4. CHAMBA ZÚÑIGA VILMA VERÓNICA, con cédula de ciudadanía 1104772650, 5. CURIPOMA ANGAMARCA JOVITA MARGARITA, con cédula de ciudadanía 1101998563, 6. CURIPOMA CURIPOMA JOSÉ MANUEL, con cédula de ciudadanía 1104051190, 7. CURIPOMA CURIPOMA MARÍA ÍSOLINA, con cédula de ciudadanía 1104995228, 8. CURIPOMA MOROCHO SEGUNDO FLAVIO, con cédula de ciudadanía 1103959704, 9. MOROCHO ANGAMARCA ISAURO PATRICIO, con cédula de ciudadanía 2100958855, 10. MOROCHO CURIPOMA GILMA MAGDALENA, con cédula de ciudadanía 1104623424, 11. MOROCHO CURIPOMA JHONY CRISTOBAL, con cédula de ciudadanía 1105321937, 12. MOROCHO CURIPOMA LEIDY MARISOL, con cédula de ciudadanía 1150035077, 13. SIZALIMA MOROCHO JAIME MIGUEL, con cédula de ciudadanía 1104304991, 14. TENE RODRIGO SALOMON, con cédula de ciudadanía 1707380000.



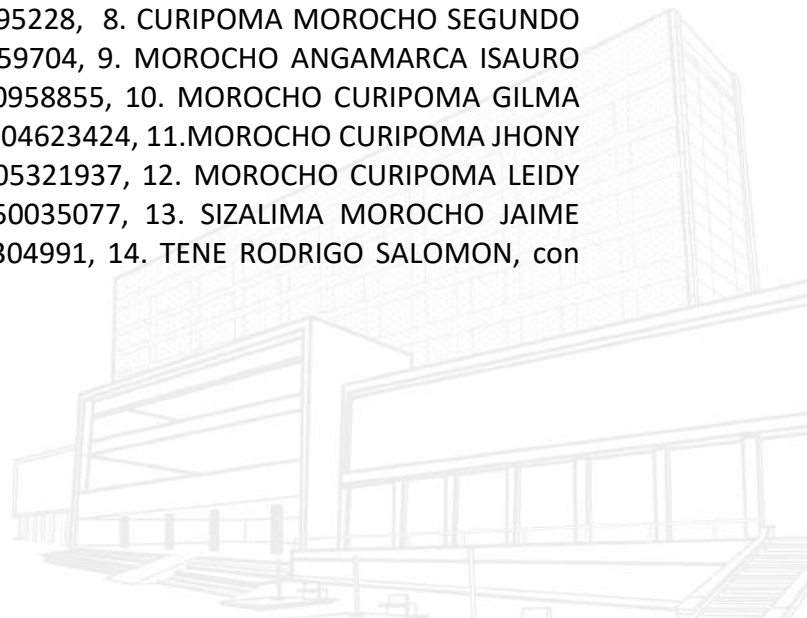
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



Causa No 010101819060709, al señor: 1.- JOHANA MARIBEL MALDONADO GUAILLAS, con cédula de ciudadanía 0106239395.

Causa No 010101818051164, al señor: 1.- ONIAS LAUTARO MUEVECELA MUEVECELA, con cédula de ciudadanía 0102905775.

Causa No 15281-2021-00456, al señor: 1.- MORENO LÓPEZ JOSÉ DAMIAN, con cédula de ciudadanía 1500556590.

Causa No 15281-2021-00456, al señor: 1.-DUEÑAS SOLORZANO HECTOR ALFREDO, con cédula de ciudadanía 1306223346.

Causa No- 060101820060124, al señor: 1. PACHITO BENNET JOSE TEODORO, con cédula de ciudadanía 0901145467, 2. MINA CAICEDO ANTONIO OLIVERO, con cédula de ciudadanía 0800951386, 3. QUINTERO MINA LUIS FERNANDO, con cédula de ciudadanía 1717011090, 4. CABEZA QUINTERO JULIO JAVIER, con cédula de ciudadanía 0802463752, 5. ARCE QUINTERO ANDRES HUMBERTO, con cédula de ciudadanía 0802141760, 8. MINA CAICEDO SAMIR HOLIVERO, con cédula de ciudadanía 0803151265, 9. CAICEDO CAICEDO NESTOR JAVIER, con cédula de ciudadanía 0917392896.

Causa No. 11282-2020-05204, a los señores: 1. ANGAMARCA SISALIMA MARÍA TERESA, con cédula de ciudadanía 1104324528, 2. MOROCHO CURIPOMA LEIDY MARISOL, con cédula de ciudadanía 1150035077, 3. GILMA MAGDALENA MOROCHO CURIPOMA, con cédula de ciudadanía 1104623424, 4. JOHANA GABRIELA ANGAMARCA ANGAMARCA, con cédula de ciudadanía 1150584942, 5. VILMA VERÓNICA CHAMBA ZÚÑIGA, con cédula de ciudadanía 1104772650, 6. JOSÉ MANUEL CURIPOMA CURIPOMA, con cédula de ciudadanía 1104501190, 7. MARÍA ISOLINA CURIPOMA CURIPOMA, con cédula de ciudadanía 1104995223, 8. ISAURO PATRICIO MOROCHO ANGAMARCA, con cédula de ciudadanía 2100958855, 9. JAIME MIGUEL SIZALIMA MOROCHO, con cédula de ciudadanía 1104304991, 10. CURIPOMA MOROCHO SEGUNDO FLAVIO, con cédula de ciudadanía 1103959704.

Causa 02254-2014-0050, al señor: 1. RAMOS TIXILEMA BENJAMIN RAÚL, con cédula de ciudadanía 0200637577.

**Artículo 2.-** En lo que respecta a las siguientes causas, se niega la solicitud de amnistía por ser inoficioso, en mérito de que las mismas se encuentran archivadas, las cuales se detallan a continuación:



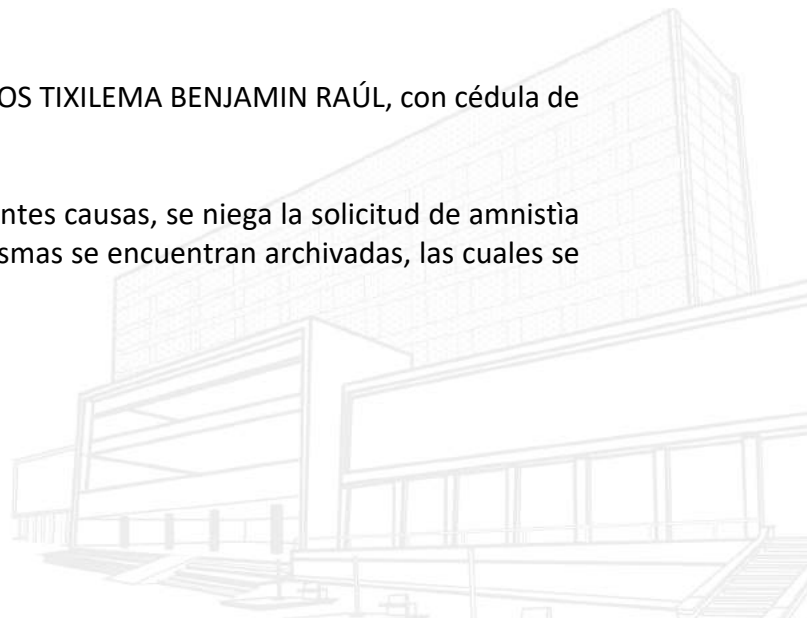
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)



Causa No. 17294-2021-00126, en la que se encontraban procesados los señores: 1.- LILIANA GEORGINA ALOMOTO CABRERA, con cédula de ciudadanía No. 1715849632, 2.- AMPARO NATALIA PAUCAR CABRERA, con cédula de ciudadanía No. 1722073978, 3.- ROSA MANUELA CABRERA TIBANTA, con cédula de ciudadanía No. 1705343281, 4. RUMIÑAHUI CAIZA CHANAGUANO, con cédula de ciudadanía No. 172878273, 5.- SEBASTIAN ELOY CABRERA TIBANTA, con cédula de ciudadanía No. 1711765824, 6.- BLANCA GERMAÑA CATAÑA PAGUANQUIZA, con cédula de ciudadanía No. 1708782899, 7. CLARA SORAIDA GUALLICHICO CUMBAJÍN, con cédula de ciudadanía No. 1708940547, 8. CABRERA LOPEZ FABRICIO FERNANDO, con cédula de ciudadanía No. 1704447125, 9. DARIO JAVIER IZA PILAQUINGA, con cédula de ciudadanía 1720890472, 10.-DIGNA EMERITA LOPEZ LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 1712091840, 11. FLAVIA VERÓNICA LOPEZ LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 1713156592, 12. GLADYS IVON TOAPANTA ANDRANGO, con cédula de ciudadanía No. 1726224783, 13. JAIME AUGUSTO PAUCAR CABRERA, con cédula de ciudadanía No. 1716190523, 14. JESSICA JOHANA PAUCAR CACHAGO, con cédula de ciudadanía No. 17122300157, 15.- JOSE MANUEL ACERO CHICAIZA, con cédula de ciudadanía No. 1707873285, 16. JUANA ERLINDA CABRERA TIBANTA, con cédula de ciudadanía No. 1710795921, 17.- CHINACHI GUATO LILY PATRICIA, con cédula de ciudadanía No. 180306040, 18. JUAN JOSÉ LUGMAÑA, con cédula de ciudadanía 1709562027, 19.- KLEVER VLADIMIR PAUCAR CANCHIGNIA, con cédula de ciudadanía No. 1713261673, 20.- LIGIA PATRICIA YAGUACHI CUENCA, con cédula de ciudadanía No.1716231996, 21. LUIS GUIDO PAUCAR CANCHIGNA, con cédula de ciudadanía No. 1713590592, 22.- MANUEL ABRAHAN PAUCAR ALOMOTO, con cédula de ciudadanía No. 1704447125, 23.- MARIA AGUSTINA ALQUINGA FARINANGO, con cédula de ciudadanía No. 1705174926, 24.- PAGUANQUIZA PAUCAR MARÍA VICTORIA, con cédula de ciudadanía No. 1715624662, 25.- MARIA MANUELA PAUCAR ALOMOTO, con cédula de ciudadanía No.1705207346, 26.- MARIA MARLENE RAMOS PAUCAR, con cédula de ciudadanía No. 1714568027, 27.- MARÍA ORFELINA SIMBA CHALCO, con cédula de ciudadanía No. 1711711141, 28.- MARÍA MERCEDES TOAPANTA PAGUANQUIZA, con cédula de ciudadanía No. 1715916712, 29.- MARIA PETRONA ALQUINGA FARINANGO, con cédula de ciudadanía No. 1708394372, 30. MILTON ANIBAL CORAL CUMANICHO., con cédula de ciudadanía 1716669419, 31.- NANCI ADITA SIMBA CHALCO, con cédula de ciudadanía No. 1711917659, 32.- NANCY AMPARO MAISINCHO PAGUANQUIZA, con cédula de ciudadanía No.1715625602, 33.- NANCY MENDOZA TIBANTA, con cédula de ciudadanía No. 1710185982, 34.- NICANOR JULIAN LECHON MEJÍA, con cédula de ciudadanía No. 1709488272, 35.- PAUL DANILO LOPEZ SIMBA, con cédula de ciudadanía No. 1709562027, 36.- PEDRO BOLIVAR CABRERA TIBANTA, con cédula de ciudadanía No. 1709341411, 37. ALQUINGA FARINANGO MARÍA JOSEFINA, con cédula de ciudadanía No. 1705174926, 38.- FRANCISCO COLUMBA SEGUNDO con cédula de ciudadanía No.



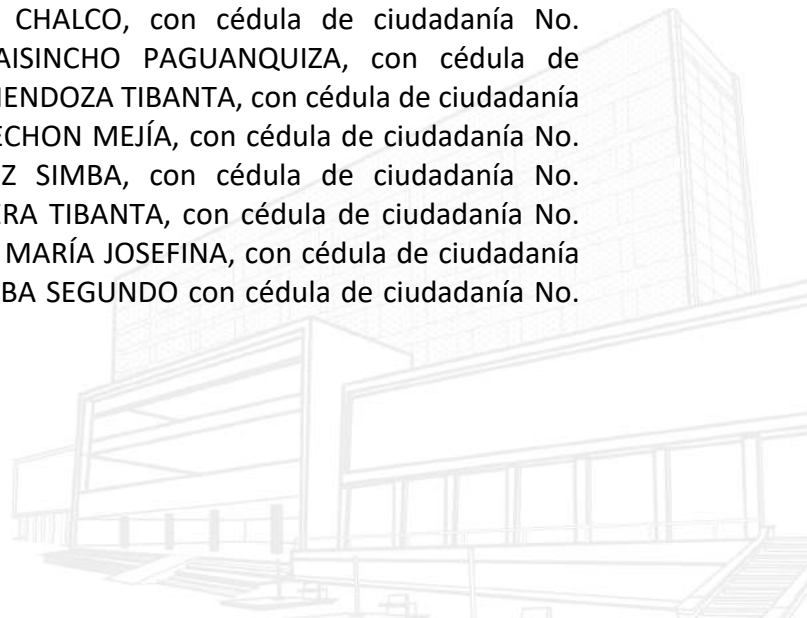
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)





1711772614, 39.- VIRGINIA DOLORES LOPEZ CHALCO, con cédula de ciudadanía No.1702569748, 40. WILSON EDISON IZA CHALCO, con cédula de ciudadanía No. 1717099665, archivada con fecha 26 de mayo del 2021.

Causa No. 17294-2021-00522, en la que se encontraban procesados los señores: 1.-SIMBA CHALCO NANCI ADITA, con cédula de ciudadanía No. 1711711141, 2.-CORAL CUMANICHO NINFA NARCISA, con cédula de ciudadanía No. 1712960515, 3.-PAUCAR CANCHIGÑA LUIS GUIDO, con cédula de ciudadanía No.1713590592, 4.-CABRERA TIBANTA SEBASTIAN ELOY, con cédula de ciudadanía No.1711765824, 5.-CABRERA TIBANTA ROSA MANUELA, con cédula de ciudadanía No.1705343281, 6.-CABRERA LOPEZ FABRICIO FERNANDO, con cédula de ciudadanía No. 1704447125, 7.-PAUCAR ALOMOTO MANUEL ABRAHAN, con cédula de ciudadanía No. 17044447125, archivada con fecha 21 de septiembre del 2021.

Causa No. 03282-2021-00257, en la que se encontraba procesado el señor: 1.-Naula Mayancela Manuel Jesus , con cédula de No. ciudadanía 1302245279. Procesado sobreseído.

**Artículo 3.-** La Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la resistencia en los siguientes términos: los individuos y los colectivos podrán ejercer su derecho a la resistencia frente acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales demandar el reconocimiento de nuevos derechos, así mismo la Constitución ecuatoriana, no solo reconoce los derechos que la misma garantiza, sino reconoce también otros derechos, contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

**Artículo 4.-** En virtud de este proceso de amnistía, se extingue el ejercicio de la acción penal por los hechos investigados, respecto a la presunción o el cometimiento de los delitos políticos o conexos con lo político, así como no podrá ejercerse acciones penales ni iniciarse proceso penal alguno, por dichos delitos, por otro lado, en los procesos iniciados, la pretensión punitiva se extinguirá mediante auto dictado por la jueza o el juez competente, de este no se admitirá consulta ni recurso alguno; y, si existe sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena, quedan cancelados todos los efectos de tal sentencia, inclusive los civiles, se dispone el archivo de los procesos penales en curso, así como, la inmediata excarcelación en caso de las personas privadas de la libertad, la revocatoria de órdenes de captura y, la extinción de cualquier medida cautelar real o personal y pena alternativa a la prisión.



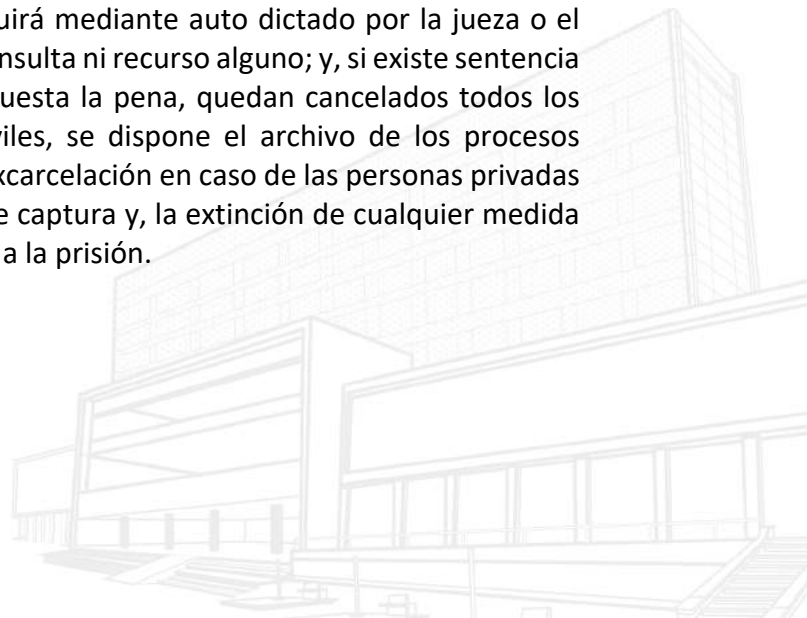
(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)





**Art. 5.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a los órganos jurisdiccionales competentes, así como a la Fiscalía General del Estado, al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores; SNAI y Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito, a los ..... días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre  
**Asamblea Nacional**



[www.asambleanacional.gob.ec](http://www.asambleanacional.gob.ec)

